



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 29 DE MARZO DE 2.022

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Gómez Vaquero

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca
D. Antonio María Becerra Ortiz
D. Gregorio Hernández Baquero
D^a Amparo M^a Pilar Rodríguez González
D. Pablo Jesús Delgado Saavedra
D^a Elisabeth Ponce Villena

Partido Popular

D. F. Javier Martínez Caro
D^a Vita M^a Isabel Caro García

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

Partido Popular

D^a Ana M^a Pérez Espinosa
D. Justo Morales Arenas

SRA. SECRETARIA:

D^a M^a Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña. M^a Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten, en su caso, los Sres. concejales enumerados al margen como ausentes.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (16 DE DICIEMBRE DE 2021).

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa, informa que el acta de las sesión enunciada en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.2 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, ha sido repartida a todos los miembros de la Corporación con anterioridad al día 4 de enero de 2.022.

Seguidamente la Sra. Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo desea presentar alguna observación a la misma, manifestando el portavoz del grupo P.P. que en el punto del orden del día nº 17, dedicado a ruegos y preguntas, cuando la Sra. Caro García preguntó acerca del horario de la Sra. Alcaldesa, el acta no transcribe la contestación a lo preguntado, y simplemente hace alusión al horario de las dos concejalas delegadas.

En este sentido, la Sra. Alcaldesa expuso que se comprobará el audio de dicha sesión, para determinar si la transcripción se acomoda a lo contestado en dicho momento, posponiéndose la aprobación del acta mencionada, a la próxima sesión a celebrar.

2º.- INFORME PERÍODO MEDIO DE PAGO R.D. 635/2014 (CUARTO TRIMESTRE 2021).

Se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, este Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda, dentro del plazo legalmente establecido, la información requerida del período medio de pago a proveedores del Cuarto Trimestre de 2021, procediéndose a ofrecer información sobre dichos datos, que son los que a continuación se detallan:

- Ratio de operaciones pagadas (días): 7,45 días.
- Importe de pagos realizados: 289.620,88 euros.
- Ratio de operaciones pendientes de pago(días): 4,49.
- Importe pagos pendientes: 64.478,47 euros.
- PMP: 6,91 días.

3º.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD (CUARTO TRIMESTRE 2021).

Por la Sra. Secretaria - Interventora, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procede a aportar los datos a fecha 31 de Diciembre de 2021 (Cuarto Trimestre de 2021), relativos a los pagos efectuados, intereses de demora pagados, facturas





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

pendientes de pagar en las que se ha demorado el plazo legalmente permitido, así como facturas o documentos en los que haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se haya tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, que son los que a continuación se detallan:

- Período medio de pago (PMP días): 14,05
- Número de pagos dentro del período legal de pago: 299
- Importe total de pagos dentro del período legal de pago: 289.620,88€
- Número de pagos fuera del período legal de pago: 0
- Importe total de pagos fuera del período legal de pago: 0,00€
- Intereses de demora pagados en el período: 0
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

PMP (Pago pte en días)	Dentro período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
13,00	111	73.152,80	3	599,32

- Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: 0

4º.- INFORME DE EJECUCIÓN (CUARTO TRIMESTRE 2021).

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha facilitado a todos los miembros de la Corporación, los datos correspondientes a la información anual de la ejecución presupuestaria (Cuarto Trimestre 2021), a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dándose por ello cumplimiento a la obligación de dar cuenta de los mismos al Pleno de este Ayuntamiento.

5º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Sra. Alcaldesa procede a poner en conocimiento de los miembros de la Corporación, la Resolución de fecha 28 de febrero de 2022, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, así como los datos más relevantes de la misma, tales como Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario, etc.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2021	
1. Fondos líquidos		3.223.920,35
2. Derechos pendientes de cobro		615.342,60
+ del Presupuesto corriente	187.821,95	
+ del Presupuesto cerrados	180.933,93	
+ de Operaciones no presupuestarias	246.586,72	
3. Obligaciones pendientes de pago		122.874,87
+ del Presupuesto corriente	74.374,47	
+ de Presupuestos cerrados	0,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	48.500,40	
4. Partidas pendientes de aplicación		0,00
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		3.716.388,08
II. Saldos de dudoso cobro		74.232,29
III. Exceso de financiación afectada		616.602,25
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		3.025.553,54

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 2.602.177 euros.
- Modificaciones de créditos: 2.158.937,05 euros.
- Créditos definitivos: 4.761.114,05 euros.
- Gastos autorizados: 2.457.645,58 euros.
- Gastos comprometidos: 3.129.996,30 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 2.457.645,58 euros.
- Pagos realizados: 2.383.271,11 euros.
- Remanentes de crédito comprometidos: 672.350,72 euros.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- Remanentes de crédito no comprometidos: 1.631.117,75 euros.
- Remanentes de crédito totales: 2.303.468,47 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 2.602.177 euros.
- Modificación de las previsiones: 2.158.937,05 euros.
- Previsiones definitivas: 4.761.114,05 euros.
- Derechos reconocidos: 2.653.281.99 euros.
- Derechos anulados: 49.571,26 euros.
- Derechos cancelados: 0 euros.
- Derechos reconocidos netos: 2.603.710,73 euros
- Recaudación neta: 2.415.888,78 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos: 2.603.710,73 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 2.457.645,58 euros.
- TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: 146.065,15

- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales: 368.868,12
- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 484.005,23
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 667.571,61
- Total de Ajustes: 185.301,74
- TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 331.366,89 euros.

6º.- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GASTO COMPUTABLE EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta de los informes de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, cuyos datos más significativos a continuación se relacionan:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 (Art. 11 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS 2021		LIQUIDACIÓN DE GASTOS 2021	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	753.323,10 €	CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	1.238.915,00 €
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	47.799,22 €	CAPÍTULO II. GASTOS BBCC Y SERVS.	639.774,32 €
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	177.592,27 €	CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	8.216,09 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.136.397,99 €	CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.439,03 €
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	31,32 €	CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
CAPÍTULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	12.325,00 €	CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	519.561,58 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	476.241,83 €	CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.739,56 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS	2.603.710,73 €	EMPLEOS NO FINANCIEROS	2.457.645,58 €
(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €	(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €
Cálculo estabilidad presupuestaria antes de ajustes	146.065,15 €		
Ajustes más habituales Manual SEC 95 IGAE y Guía MHAP:			
(+/-) Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-10.038,32 €		
(+/-) Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	-10.212,02 €		
(+/-) Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-344,10 €		
(+) Ajuste por liquidación PTE 2008	7.604,52 €		
(+) Ajuste por liquidación PTE 2009	8.224,85 €		
(+/-) Ajuste por liquidación PTE distintos a 2008 y 2009	0,00 €		
(+/-) Intereses	0,00 €		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 y PPA)	0,00 €		
(+/-) Arrendamiento financiero (leasing)	0,00 €		
Resto ajustes Manual SEC 95 IGAE y Guía MHAP:			
(+/-) Diferencias de cambio	0,00 €		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta Entidad Locales	0,00 €		
(+/-) Ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas)	0,00 €		
(+/-) Dividendos y participación en beneficios	0,00 €		
(+/-) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la UE	0,00 €		
(+/-) Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00 €		
(+) Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00 €		
(+) Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00 €		

(+) si saldo final < saldo inicial
(-) si saldo final > saldo inicial





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

(+/-) Impuestos cedidos y del FCF y de financiación de asistencia sanitaria	0,00 €
(+/-) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00 €
(+/-) Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio (Adquisiciones con pago aplazado)	0,00 €
(+/-) Consolidación de transferencias entre administraciones públicas	0,00 €
(+/-) Contratos de asociación público privada	0,00 €
(+/-) Tratamiento de las operaciones de censos	0,00 €
CAPACIDAD DE FINANCIACION	141.300,08 €
CUMPLE PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	

REGLA DE GASTO - LIQUIDACION 2021 (Art. 12 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

LIQUIDACION 2020	
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	1.106.152,15 €
CAPÍTULO II. GASTOS BBCC. Y SERVS.	562.501,68 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS (total capítulo)	126,71 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.670,92 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	397.415,90 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS	2.124.867,36 €
(-) Ajustes consolidación	0,00 €

LIQUIDACION 2021	
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	1.238.915,00 €
CAPÍTULO II. GASTOS BBCC. Y SERVS.	639.774,32 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS (total capítulo)	8.216,09 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.439,03 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	519.561,58 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.739,56 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS	2.457.645,58 €
(-) Ajustes consolidación	0,00 €

Ajustes Guía Regla de Gasto IGAE:	
(-) DR Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (salvo ops naturaleza urbanística y reintegros por operaciones de capital)	0,00 €
(+/-) Inversión realizada por empresas que no son AAPP (tbn. Adm. pública) por cuenta de la corp. local	0,00 €
(+/-) Ejecución de avales (pagados)	0,00 €
(+/-) Aportaciones de capital, salvo correspondientes a consolidación	0,00 €

Ajustes Guía Regla de Gasto IGAE:	
(-) DR Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (salvo ops naturaleza urbanística y reintegros por operaciones de capital)	0,00 €
(+/-) Inversión realizada por empresas que no son AAPP (tbn. Adm. pública) por cuenta de la corp. local	0,00 €
(+/-) Ejecución de avales (pagados)	0,00 €
(+/-) Aportaciones de capital, salvo correspondientes a consolidación	0,00 €





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

(+/-) Asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local	0,00 €	(+/-) Asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local	0,00 €
(+/-) Gastos realizados en le ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413 y PPA)	0,00 €	(+/-) Gastos realizados en le ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413 y PPA)	0,00 €
(+) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público - Privadas según SEC	0,00 €	(+) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público - Privadas según SEC	0,00 €
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €	(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
(+/-) Arrendamiento financiero (leasing)	0,00 €	(+/-) Arrendamiento financiero (leasing)	0,00 €
(+) Fallidos por préstamos concedidos por parte de la corporación local	0,00 €	(+) Fallidos por préstamos concedidos por parte de la corporación local	0,00 €
(-) Mecanismo pago a proveedores (RDL 4/2012)	0,00 €		
OTROS AJUSTES	0,00 €		
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	2.124.867,36 €	EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	2.457.645,58 €
(-) Intereses de deudas	-126,71 €	(-) Intereses de deudas	-8.216,09 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-766.543,54 €	(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-936.955,39 €
(-) Inversiones financieramente sostenibles	0,00 €		
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2020	1.358.197,11 €	GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2021	1.512.474,10 €

7º.- INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS (AÑO 2021).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.6 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Interventora de este Ayuntamiento ha elaborado informe para elevar al Pleno de la Corporación, relativo a todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, todas ellas relativas al ejercicio 2021, ofreciendo la Sra. Alcaldesa cuenta sucinta del mismo.

8º.- INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA (AÑO 2021).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local, que establece que “con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipo de caja fija”, la Sra. Alcaldesa da cuenta del informe emitido por Intervención, relativo a las cuentas a





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

justificar y anticipos de caja fija, explicando que no se ha hecho uso de estos procedimientos en el ejercicio anterior.

9º.- DERECHOS DE IMPOSIBLE O DIFÍCIL RECAUDACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021.

En aplicación de lo previsto en el nuevo artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Sra. Alcaldesa procede a informar a los concejales asistentes, del resultado de la aplicación de los derechos de difícil o imposible recaudación, con ocasión de la liquidación del ejercicio 2021, dando lectura al siguiente texto:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”.

En este sentido, en la liquidación del año 2021, y de conformidad con dichos criterios se han declarado derechos de difícil o imposible recaudación por importe de 74.232,29 EUROS.

10º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2023/2025.

Procede la Sra. Alcaldesa a manifestar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por esta Alcaldía se resolvió aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo, referido a los ingresos y gastos del período 2023-2025, partiendo del año 2022, así como a remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Solana de los Barros, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto, por lo cual solicita del Pleno de la Corporación como órgano competente para su aprobación, la ratificación de dicha Resolución.

Sometido el asunto a votación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:





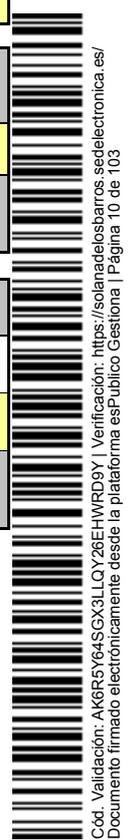
AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

ÚNICO: Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2022 y aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, y referido a los ingresos y gastos del período 2023-2025, partiendo del año 2022, en el que se recogen las previsiones de la liquidación de este último ejercicio, de acuerdo con los siguientes datos:

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2023/2025) (Art. 6 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

Marco presupuestario	DATOS CONSOLIDADOS (tras ajustes de consolidación)						
	Año 2022 (PREVISION DRN/ORN)	Tasa de variación 2022/ 2023	Año 2023 (CRED. INICIAL)	Tasa de variación 2023/ 2024	Año 2024 (CRED. INICIAL)	Tasa de variación 2024/202 5	Año 2025 (CRED. INICIAL)
INGRESOS	2.895.769,51 €		2.680.242,31 €		2.766.010,06 €		2.857.288,40 €
<i>Corrientes</i>	2.460.185,68 €	3,0%	2.191.558,81 €	3,2%	2.261.688,69 €	3,3%	2.336.324,42 €
<i>De capital</i>	435.583,83 €	3,0%	488.683,50 €	3,2%	504.321,37 €	3,3%	520.963,98 €
<i>Ingresos No Financieros</i>	2.895.769,51 €		2.680.242,31 €		2.766.010,06 €		2.857.288,40 €
<i>Ingresos Financieros</i>	- €	3,0%	- €	3,2%	- €	3,3%	- €
GASTOS	2.044.354,06 €		2.169.155,28 €		2.238.568,25 €		2.312.441,00 €
<i>Corrientes (no intereses)</i>	1.538.191,73 €	3,0%	2.009.943,03 €	3,2%	2.074.261,21 €	3,3%	2.142.711,83 €
<i>De capital</i>	506.162,33 €	3,0%	159.212,25 €	3,2%	164.307,04 €	3,3%	169.729,17 €
<i>Gastos No Financieros</i>	2.044.354,06 €		2.169.155,28 €		2.238.568,25 €		2.312.441,00 €
<i>Gastos Financieros</i>	- €	3,0%	- €	3,2%	- €	3,3%	- €
Saldo de operaciones no financieras	851.415,45 €		511.087,03 €		527.441,81 €		544.847,39 €
Ajustes SEC-10	- 20.594,44 €		712.896,90 €		712.896,90 €		712.896,90 €
Capacidad o Necesidad de Financiación	830.821,01 €		1.223.983,93 €		1.240.338,71 €		1.257.744,29 €
Deuda viva a 31/12	- €		- €		- €		- €
<i>A corto plazo</i>	- €		- €		- €		- €
<i>A largo plazo</i>	- €		- €		- €		- €
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	- €		- €		- €		- €





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

11º.- INFORME TRIMESTRAL PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL (CUARTO TRIMESTRE 2021 Y PRIMER TRIMESTRE 2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Alcaldesa informa al Pleno de la Corporación, que en el Cuarto Trimestre de 2021 y Primer Trimestre 2022, no ha existido ningún puesto reservado a personal eventual, por lo que este Ayuntamiento se ajusta a los límites establecidos en dicha normativa.

12º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 1/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG DE MANO DE OBRA AEPSA 2021.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 1/2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2022, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

Partida		Proyecto	Descripción	Euros
Programas	Económica			
164	60008	2021 2 AEPSA 1	Mano de obra AEPSA 2021 Expediente 0612621BC01	62.065,20€
171	61008	2021 2 AEPSA 1	Mano de obra AEPSA 2021 Expediente 0612621BC01	30.951,00€
1532	60908	2021 2 AEPSA 1	Mano de obra AEPSA 2021 Expediente 0612621BC01	8.876,98€
312	62208	2021 2 AEPSA 1	Mano de obra AEPSA 2021 Expediente 0612621BC01	32.000,00€
459	60008	2021 2 AEPSA 1	Mano de obra AEPSA 2021 Expediente 0612621BC01	248.300,00
			TOTAL GASTOS	382.193,18 €





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada / Excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar	381.751,72 euros
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos con Generales	441,46 euros
		TOTAL INGRESOS	382.193,18 euros

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

13º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG DE MATERIALES AEPSA 2021

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 2/2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 02/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Proyecto	DESCRIPCIÓN	Euros
Programa	Económica			
459	60009	2021 2 MATAE 1	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	64.087,00
312	62209	2021 2 MATAE 1	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	25.439,00
164	60009	2021 2 MATAE 1	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	11.668,00
171	61009	2021 2 MATAE 1	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	4.580,00
1532	60909	2021 2 MATAE 1	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	2.191,00
			TOTAL GASTOS	107.965,00€

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos con Generales	107.965,00€
		TOTAL INGRESOS	107.965,00 €

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

14º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 3/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG SOLRECOR VII.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 3/2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 03/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2022, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

Aplicación Presupuestaria		Proyecto	Descripción	Euros
241	13104	2021 3 SOLR7 1	NOMINAS COORDINADOR Y DOCENTE SOLRECOR VII	26.409,31
241	13105	2021 3 SOLR7 1	NOMINAS ALUMNOS SOLRECOR VII	49.425,60
241	16004	2021 3 SOLR7 1	SEGURIDAD SOCIAL COORDINADOR Y DOCENTE SOLRECOR VII	8.649,05
241	16005	2021 3 SOLR7 1	SEGURIDAD SOCIAL ALUMNOS SOLRECOR VII	7.038,00
241	22699	2021 3 SOLR7 1	MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS SOLRECOR VII	8.524,40
TOTAL GASTOS				100.046,36

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada / Excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar	100.046,36€
		TOTAL INGRESOS	100.046,36 €

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

15º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EMPLEO 2021.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 4/2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 04/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **04/2022**, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

Aplicación Presupuestaria		Proyecto de Gasto	Descripción	Euros
241	131 10	2021 3 PCEME 1 1	NOMINAS COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EMPLEO	60.335,29
241	160 10	2021 3 PCEME 1 1	SEGUROS SOCIALES COLABORACION ECONÓMICA MUNICIPAL EMPLEO	19.050,41
			TOTAL GASTOS	79.385,70€

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada / Excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar	79.385,70€
TOTAL INGRESOS			79.385,70 €

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

16º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 5/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO- OBRAS 2021.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 5/2022, que a continuación se transcribe:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 05/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2022, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Programa	Económica		
171	62500	MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES	71.099,79
161	63100	INVERSIONES INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE	325.486,14
342	63202	INVERSIONES MODIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS DEPORTIVOS	56.531,93
1532	61900	INVERSIONES VARIAS VIAS PÚBLICAS	213.632,01
		TOTAL GASTOS	666.749,87€

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos con Generales	666.749,87€
		TOTAL INGRESOS	666.749,87 €





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

17º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 6/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2021.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria n° 6/2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 06/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 06/2022, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

Aplicación Presupuestaria		Proyecto de Gasto	Descripción	Euros
231	48000	2021 3 SUMIV 1	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES	9.782,93
			TOTAL GASTOS	9.782,93€

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada / Excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar	9.782,93€
		TOTAL INGRESOS	9.782,93 €

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

18º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG COHESIONA 2021.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 7/2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 07/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **07/2022**, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

Aplicación Presupuestaria		Proyecto	Descripción	Euros
3321	63500	2021 3 COHES 1	MOBILIARIO BIBLIOTECA	2.500,00
340	13100	2021 3 COHES 1	NOMINAS PERSONAL DEPORTES	13.599,95
340	16000	2021 3 COHES 1	SEGUROS SOCIALES PERSONAL DEPORTES	4.626,60
920	13100	2021 3 COHES 1	NÓMINAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.200,00
920	16001	2021 3 COHES 1	SEGUROS SOCIALES PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.165,00
920	63500	2021 3 COHES 1	INVERSIONES MOBILIARIO Y OTROS SERVICIOS GENERALES	7.134,06
			TOTAL GASTOS	48.225,61

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada / Excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar	39.172,26
	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	9.053,35
TOTAL INGRESOS			48.225,61 €

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

19º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG AYUDAS EXTRAORDINARIAS APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 8/2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 08/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 08/2022, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

Aplicación Presupuestaria		Proyecto de Gasto	Descripción	Euros
231	48006	2021 3 CONTI 1	SUBVENCIÓN J. EXTREMADURA: PCEM AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS	13.064,52
			TOTAL GASTOS	13.064,52€

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la estimación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada / Excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar	13.064,52€
		TOTAL INGRESOS	13.064,52 €

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

20º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PG SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 9/2022, que a continuación se transcribe

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 09/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **09/2022**, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Altas en aplicaciones de Gastos con Créditos a Incorporar

Aplicación Presupuestaria		Proyecto de Gasto	Descripción	Euros
330	633 01	2021 2 DIPEL 1	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN: INSTALACIÓN ELÉCTRICA CASA DE LA CULTURA	21.658,30
920	63301	2021 2 DIPEL 1	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN: INSTALACIÓN ELÉCTRICA AYUNTAMIENTO	20.487,85
			TOTAL GASTOS	42.146,15€

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación de Ingresos.- Financiación

Concepto		Descripción	Euros
Orgánica	Económica		
	870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada / Excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar	42.146,15
TOTAL INGRESOS			42.146,15€

SEGUNDO. Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

21º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM 10/2022: SUPLEMENTO DE CRÉDITO PG SOLRECOR VII.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Sra. Alcaldesa se propone la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a dicho Remanente de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se informó, en su caso, acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Programa	Económica		
241	13105	NÓMINAS ALUMNOS SOLRECOR VII	3.075,00
241	16005	SEGURIDAD SOCIAL ALUMNOS SOLRECOR VII	12,00
		TOTAL GASTOS	3.087,00€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Estado de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.087,00
	TOTAL INGRESOS	3.087,00€

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

22º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM 11/2022: SUPLEMENTO DE CRÉDITO SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS.

Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Sra. Alcaldesa se propone la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a dicho Remanente de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se informó, en su caso, acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos,





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	Euros
Programa	Económica			
330	63301	2021 2 DIPEL 1	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA CASA DE LA CULTURA	9.750,26
920	63301	2021 2 DIPEL 1	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA AYUNTAMIENTO	8.620,17
			TOTAL GASTOS	18.370,43€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	18.370,43
	TOTAL INGRESOS	18.370,43€

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

23ª.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM 12/2022: CRÉDITO EXTRAORDINARIO TDT.

Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Sra. Alcaldesa se propone la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a dicho Remanente de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió Memoria de la





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2022 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se informó, en su caso, acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Iniciado debate sobre dicho asunto del orden del día el portavoz del grupo P.P. en este Ayuntamiento D. F. Javier Martínez Caro, solicitó que el ayuntamiento se asegurara sobre la viabilidad de instalar la antena TDT en el terreno seleccionado, dada la proximidad de una vivienda, contestando la Sra. Alcaldesa que todo el proyecto es conforme a la legalidad.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Programa	Económica		
491	62100	ADQUISICIÓN TERRENOS TDT	5.000,00
491	63900	INVERSIÓN ANTENA TDT	132.383,25
		TOTAL GASTOS	137.383,25€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	137.383,25
TOTAL INGRESOS		137.383,25€





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

24ª.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2022, la Sra. Alcaldesa manifestó que considera necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), para adaptarse a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 y la posterior aprobación del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que modifica y adapta el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En este sentido, la Sra. Alcaldesa expuso que este Ayuntamiento ha considerado establecer el tipo de gravamen en un 20%. lo que supone una importante reducción de la carga fiscal de los contribuyentes, en detrimento de los ingresos municipales.

Visto el informe emitido por la Secretaria de esta Corporación de fecha 7 de marzo de 2022, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta favorable formulada emitida por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en relación con este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con la redacción que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.solanadelosbarros.sedelectronica.es.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cualquier documento, al objeto de tramitar el correspondiente expediente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos es un tributo potestativo de carácter directo, previsto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, de dicha disposición, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, y cuya imposición y ordenación se establece en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes inmuebles mencionados.
2. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con su definición en el artículo 7.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. No constituirá el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. A los efectos del Impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

1. No están sujetos al impuesto:
 - a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.
- c) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- d) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- e) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
- f) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusiones, escisiones o aportaciones de ramas de actividad a las que les resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de dicho texto legal, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
- g) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.
- h) La adjudicación de inmuebles verificados por las sociedades cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
 - i) La extinción o disolución de condominio cuando no exista exceso de adjudicación o cuando, existiendo éste, la comunidad estuviera constituida por un único bien inmueble. En el caso de existir varios bienes inmuebles se atenderá al conjunto de los bienes que integran la comunidad, de forma que si no es posible otra adjudicación distinta más equitativa, no se producirá la sujeción al impuesto.
 - j) Actos de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para acreditar dicha inexistencia de incremento de valor, el sujeto pasivo del impuesto o su sustituto en los términos que establece el artículo 106 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar la declaración de la transmisión y aportar los títulos que documenten la transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo, en lugar del valor que conste en el título que documente la operación, se tomará el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, sí se verá interrumpido por causa de la transmisión afectada por las circunstancias previstas en este apartado.

Artículo 4. EXENCIONES.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar esta exención, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas en su totalidad por el sujeto pasivo.

A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Presupuesto de ejecución de la obra.
- Justificación del desembolso realizado.
- Certificado final de obras visado por el colegio oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, identificándose en cada caso la licencia municipal de obras u orden de ejecución, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Esta exención tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados junto a la declaración del impuesto en el plazo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza. No obstante, esta exención tendrá carácter provisional en tanto no se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

- c) Las transmisiones realizadas por las personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, dicha exención sólo se aplicará a las transmisiones de la vivienda habitual, es decir, aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión, o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.
- b) Este municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- h) Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención del impuesto está condicionada a que dichos terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 5. SUJETOS PASIVOS.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, aplicando el método objetivo consistente en multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total del terreno, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.
- En los usufructos vitalicios se estimará un 70 por 100 del valor del terreno en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, minorándose en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del valor.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.
 - El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor total del terreno y el valor que represente el usufructo.
 - En los usufructos sucesivos el valor de la nuda propiedad se calculará teniendo en cuenta el usufructo de mayor porcentaje. La misma norma se aplicará al usufructo constituido en favor de los dos cónyuges simultáneamente.
 - El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor del terreno sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
 - Los derechos reales no incluidos en los puntos anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años, o de meses, en periodos inferiores a un año, a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
- En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año, salvo en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, en el que se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.
- En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.
- Cuando el terreno hubiera sido adquirido por cuotas o porcentajes en distintas fechas, para el cálculo de la base imponible, se tomarán las porciones de valor de suelo reducidas en proporción al porcentaje adquirido en cada una de las fechas, al objeto de aplicar a cada una de ellas el coeficiente que corresponda en función del tiempo transcurrido desde la adquisición anterior.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda al periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Cuando estos coeficientes, que reflejan la realidad del mercado inmobiliario, sean actualizados de forma anual por una norma de rango legal, modificarán de manera automática los previstos en esta Ordenanza Fiscal, siendo estos sustituidos por aquellos aprobados por dicha norma.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.2 de esta ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor experimentado es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA.

1. El tipo de gravamen del Impuesto es del 20%.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 8. BONIFICACIONES.

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge o pareja de hecho, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, la cuota íntegra resultante, gozará de las siguientes bonificaciones en la cuota:

1. Cuando el adquirente sea un descendiente de la persona fallecida de primer grado o adoptado:

- Si es menor de 21 años y adquiere la vivienda familiar, 80%.
- Si tiene 21 años o más y adquiere la vivienda familiar, 65%.
- Si el bien adquirido no es la vivienda familiar, 35%.

2. Cuando el adquirente sea el cónyuge o pareja de hecho del causante:

- Si adquiere la vivienda familiar, 95%.
- Si el bien adquirido no es la vivienda familiar, 50%.

Cuando los adquirentes sean los ascendientes de primer grado:

- Si adquieren la vivienda familiar, 60%.
- Si el bien adquirido no es la vivienda familiar, 50%.

A efectos de aplicar las bonificaciones referidas en este artículo, se entenderá por vivienda familiar, la vivienda habitual del causante en la cual el adjudicatario de la misma hubiese convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento. Tendrá consideración de vivienda habitual del causante aquella que constituyese su residencia durante un plazo continuado de, al menos, dos años, salvo que a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del mismo o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención o cambio del primer empleo, u otras análogas justificadas. Tendrán la consideración de vivienda habitual a los efectos de concesión de la bonificación, las plazas de garaje, con un máximo de dos, los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma.

Esta bonificación ostenta carácter rogado y únicamente será aplicable a aquellas transmisiones cuya declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza.

A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar el periodo de tiempo de residencia del causante y, en su caso, del solicitante, en el inmueble transmitido.
- Copia del DNI del adjudicatario del inmueble cuya bonificación se solicita.

No obstante, esta bonificación tendrá carácter provisional en tanto no se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

Artículo 9. DEVENGO DEL IMPUESTO.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

1. El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o los contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.
- c) En las ejecuciones hipotecarias, la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación, excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario en un momento anterior a expedirse dicho testimonio.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, la fecha de la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o la fecha de otorgamiento de la escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Artículo 10. GESTIÓN.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El impuesto se exige en régimen de declaración-liquidación. La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, prorrogable hasta un año si así solicita el sujeto pasivo. La solicitud de prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de los seis meses antes señalado y se entenderá tácitamente concedido.
- c) Se podrá solicitar la interrupción del plazo previsto en la letra anterior, cuando se promueva la división judicial de la herencia, aportando copia de la demanda. El plazo se reanudará el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución que ponga fin al procedimiento judicial.

4. La declaración deberá ser presentada ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación de Badajoz, en quien se encuentra delegada la gestión, recaudación e inspección del Impuesto, en el impreso aprobado a tal efecto, debiendo acompañar la documentación en la que consten los actos y contratos que originen la imposición, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para emitir la liquidación, y que con carácter general será la siguiente:

- Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.
- En los contratos privados de compraventa, además de éste, copia del título de propiedad y de los DNI de los intervinientes.
- En los casos de declaraciones de tipo mortis causa de herencias yacentes, certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad, copia del testamento, en su caso, o declaración de herederos, y título de propiedad del inmueble.

5. Cuando el sujeto pasivo considere que el incremento de valor manifestado da lugar a un supuesto de exención, bonificación, no sujeción o prescripción, lo hará constar en el impreso de declaración adjuntando, en el caso de ser necesario, la documentación acreditativa de tal extremo, además de la exigida en el punto 4 de este artículo.

Cuando el sujeto pasivo constate que el incremento de valor experimentado conforme a la diferencia entre el valor del suelo en la fecha de transmisión y adquisición, es inferior al importe de la base imponible que se determinaría en aplicación del artículo 6.1 de esta ordenanza, deberá indicar esta circunstancia en su declaración, así como aportar junto a la documentación exigida conforme al punto 4 de este artículo, copia





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

del título o títulos que documenten la adquisición anterior o, en su caso, copia de la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al objeto de la correcta determinación del importe real del incremento y, por tanto, de la base imponible.

6. La liquidación del impuesto se notificará íntegramente al sujeto pasivo con indicación del plazo y formas de pago, así como de los recursos procedentes.

7. Conocida por la Administración la realización del hecho imponible que implique el devengo del impuesto, y previa comprobación que respecto del mismo no se ha procedido por el sujeto pasivo a la presentación de la preceptiva declaración, en forma y plazos señalados en el punto anterior, se procederá a la liquidación de oficio del impuesto, con las sanciones e intereses de demora legalmente aplicables.

8. Igualmente, están obligados a comunicar la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos previstos por la letra a) del artículo 5 de esta Ordenanza, siempre que se haya constituido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos previstos por la letra b) del mencionado artículo, el adquirente o la persona a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

9. Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para el conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 11. REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

25º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO INTERNO PROYECTO COLABORATIVO RURAL “SOLRECOR VII”.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y legislación aplicable para aprobar el Reglamento interno del proyecto colaborativo rural “Solrecor VII”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento interno del proyecto colaborativo rural “Solrecor VII”.

Visto el proyecto de Reglamento interno del proyecto colaborativo rural “Solrecor VII” elaborado por el equipo técnico del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y Servicios, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento interno del proyecto colaborativo rural “Solrecor VII”, con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.solanadelosbarros.es>] y sede electrónica municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/info.0>].





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. En su caso, recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Proyecto Colaborativo Rural “SOLRECOR VII: Operaciones Auxiliares de Revestimientos continuos en construcción” AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

PREÁMBULO

El Proyecto Colaborativo Rural “Solrecor VII Operaciones Auxiliares de Revestimientos continuos en construcción”, se enmarca en el Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.

Con este Proyecto se persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en la localidad de Solana de los Barros, al considerar necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales, basado en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

Este proyecto está cofinanciado en un porcentaje del 80% con cargo al Programa Educativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020 dentro del objetivo temático 9 “Promover La Inclusión Social, Luchar Contra La Pobreza Y Cualquier Forma De Discriminación”, prioridad de inversión 9.1 “La Inclusión Activa, En Particular Para Promover La Igualdad De Oportunidades Y La Participación Activa Y Mejorar La Empleabilidad”, objetivo específico 9.11 “Mejorar La Inserción Socio-Laboral De Personas En Situación O Riesgo De Exclusión Social, A Través De La Activación Y De Itinerarios Integrados Y Personalizados De Inserción “ y medida 9.1.1.3 “Actuaciones De Intervención Sociolaboral Con Población En Riesgo De Pobreza Y Exclusión Social En Zonas Desfavorecidas”.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Redactamos este Reglamento de Régimen Interno para establecer un marco normativo que regule con carácter interno el proyecto colaborativo rural “SOLRECOR VII” de manera que los integrantes del mismo conozcan cuáles son sus derechos y sus obligaciones.

Con la divulgación del presente documento, de carácter orientativo y entendido como una propuesta de mínimos, en cumplimiento de lo que se establece en el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

1-DISPOSICIONES GENERALES

1.-Vigencia y ámbito de aplicación

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto (personal técnico: Coordinador-técnico-tutor, docente y alumnado/a trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

El presente documento entrará en vigor desde el día siguiente a la firma del mismo por todas las partes implicadas, hasta la finalización del Proyecto Colaborativo Rural “Solrecor VII”. (Desde 10/02/2022 hasta 31/07/2022)

Con la firma del representante de la Entidad Promotora (alcaldesa), se considera la validez de este Reglamento en espera de su aprobación en Asamblea y publicación en el BOP.

2.-Objetivos generales.

- Favorecer la inserción social y laboral de los destinatarios del programa y abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les permitan su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupos entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo...
- Desarrollar la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador a través del planteamiento y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno.

3.- Organización general y órganos de gestión.

La máxima responsabilidad corresponde a la entidad promotora. Los órganos de gestión y representación son:

-Claustro

Es el órgano propio de participación de todo el personal docente y de apoyo y está presidido por el coordinador-técnico-tutor.

Son competencias del claustro:

- Programar las actividades formativas
- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos
- Promover iniciativas en el ámbito de la formación
- Elaboración, coordinación y seguimiento del Plan de Inserción Laboral

El claustro se reunirá una vez al mes y cuando lo estime conveniente, pudiéndose dar participación al delegado de la especialidad para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc.

-Comisión de convivencia

Es el órgano de representación de todos los implicados en el proyecto: Entidad promotora, equipo técnico y alumnado/trabajador. En concreto, su composición sería la de un representante de la entidad, coordinadora tutora, docente y el delegado del alumnado-trabajador.

Es competencia de la comisión de convivencia:

- Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno
- Proponer actividades complementarias
- Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.

-Asamblea general del alumnado

Es el órgano propio de participación del alumnado en el funcionamiento del proyecto.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

El delegado/a del proyecto es elegido mediante votación por la totalidad del alumnado. Por mayoría del alumnado del proyecto, en su caso, puede ser destituido de su cargo.

Funciones del delegado/a:

- Representar a sus compañeros en las reuniones a las que asista (claustro y/o comisión de convivencia u otras).
- Recoger quejas o sugerencias de los mismos.
- Asistir a las reuniones a las que se convoque.

4-Organización de medios y recursos

Se recogerán en una ficha-inventario todos los medios y recursos materiales con los que se cuenta. El monitor y alumnado trabajador serán responsables del cuidado y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y maquinaria de sus talleres, dando debida cuenta a la dirección del centro de cualquier anomalía y desperfecto.

El equipo técnico del proyecto será responsable directo del material y del mobiliario de la clase y despachos.

5.-Horario de trabajo

Con carácter general y orientativo, el horario será de 7 horas y media lectivas diarias.

Se establece el siguiente horario de trabajo de 7:45 a 15:15 de lunes a viernes (7:45 a 8:00 - 15:00 a 15:15 desplazamiento del domicilio al centro de trabajo y viceversa) debiendo permanecer desde las 8:00h hasta las 15:00 h todo el personal alumnado/trabajador y equipo formativo en las aulas, o lugar indicado por la Dirección del programa de formación y empleo y previo consenso con la Entidad Promotora.

Los horarios se establecen en función de las necesidades y eficacia del programa, a criterio del equipo técnico y se programa un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que les son propias.

Los días de trabajo serán de lunes a viernes en función de las necesidades del proyecto, respetando los descansos pertinentes.

Vacaciones semestrales: El periodo de vacaciones retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de 11 días laborables, que serán disfrutados a lo largo de los seis meses que dura el Proyecto.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquéllos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por los





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

trabajadores del proyecto y los representantes de la entidad promotora, entendiéndose, en cualquier caso, que los periodos establecidos afectarán a la totalidad de los participantes.

El calendario de vacaciones será expuesto al menos con un mes de anterioridad en lugar accesible a los interesados.

Fiestas

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de siete en los seis meses de proyecto, de las cuales dos serán locales y corresponderán a los días de fiesta local de Solana de los Barros, localidad donde se sitúa la sede del proyecto. Siendo para este año los días 15 de mayo, y 22 de julio.

6.-Permisos y licencias

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a compensación, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, de segundo, a los abuelos, nietos y hermanos.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- * La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta.
- * El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.

- * La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- * La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
- * La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- * Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del mismo proyecto generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ente promotor podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

NOTA: La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos con anterioridad, corresponde al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la Dirección del proyecto con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Días de libre disposición

Todos los miembros del programa tendrán derecho a 3 días de libre disposición. Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a tres días, según modelo facilitado por la Dirección del proyecto y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.

Estos días de libre disposición (que la entidad no tiene obligación de conceder), se utilizarán en primer lugar para cubrir asuntos personales de obligado cumplimiento. **NO SON DÍAS EXTRAS DE VACACIONES.**

La Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 30% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

7.-Medidas de seguridad e higiene en el trabajo

- El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos-trabajadores es obligatorio y su mantenimiento responsabilidad directa de cada trabajador.
- Todo el personal está obligado a comunicar a la dirección del centro cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.
- De acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

7.1 Medidas frente a la COVID-19

- A. Información visual mediante carteles** informativos sobre medidas y actuaciones que se deben tomar en relación a la Prevención del Riesgo del COVID-19.
- B. Incorporación al trabajo de forma escalonada** para evitar las aglomeraciones en la entrada y salida del puesto de trabajo.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- C. Desinfección de manos y pies a la entrada y salida del aula:**
- Todo el personal del taller, docentes y alumnos/as deben desinfectarse las manos y pies antes de entrar en el puesto de trabajo.
 - El docente y la coordinadora se encargarán diariamente a la entrada en el aula de suministrar el hidrogel para la desinfección de manos.
 - Todo el personal debe pasar por una alfombra situada a la entrada del aula impregnada con desinfectante para la suela de los zapatos.
 - En cada puesto de trabajo debe haber un botecito de hidrogel para las manos.
- D. Control diario de temperatura** utilizando para ello un TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL SIN CONTACTO.
- E. Adoptar medidas de higiene respiratoria:**
- Será de obligado cumplimiento el uso de mascarillas higiénicas o quirúrgicas siempre que no sea posible mantener la distancia entre las personas de al menos 1,5m. En espacios abiertos o cerrados.
- F. Limpieza y desinfección de su puesto de trabajo diariamente por los alumnos/astabajadores utilizando desinfectante/alcohol 70°**
- G. Proporcionar en la medida de lo posible el material de formación teórico y práctico de manera individual.**
- El material de aula y didáctico será individual.
 - Cuando un material o equipo deba ser compartido, debe limpiarse y desinfectarse. Se utilizará una solución alcohólica 70° o lejía en el caso de útiles y herramientas.
- H. Se reducirán en lo posible las reuniones, trabajos y/o tareas en grupo...** Siempre que no sea posible mantener la distancia social.
- I. Ventilar frecuentemente todos los espacios.** Evitar la carga de los ambientes.
- J. Extremar las medidas de limpieza y desinfección de las zonas de trabajo, aseos y zonas comunes.**

8.-Derechos

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad como persona.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

2. A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
3. A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
4. A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
5. A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.

Participar en el proyecto a través de los representantes elegidos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.

Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento

9.-Deberes

1. Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas prestan sus servicios en el proyecto.
2. Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
3. Observar y cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten en todos los espacios de trabajo (aula, zonas comunes, zonas de actuación). En especial las referidas al **COVID-19**.
4. Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.

- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este taller sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

- **EL "USO DEL MÓVIL EN LAS HORAS DE CLASE QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO"**. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.

-El uso del ordenador queda restringido. sólo para actividades relacionadas con el trabajo del taller.

5. Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, los beneficiarios del programa quedarán obligados a:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del plan formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
2. Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
3. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.

ASISTENCIA

-El alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia; de lo contrario, se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo y, en caso de producirse reiteración en dicha conducta, se procederá a abrir expediente disciplinario y, si procede, llegar al despido.

-Los justificantes de faltas tendrán que indicar expresamente cuánto tiempo puede estar ausente del programa. El justificante de haber asistido a consulta NO justifica de por sí todo el día de trabajo.

-En caso de justificantes médicos o de otra naturaleza en localidad distinta, se analizarán por parte del equipo técnico, atendiendo a cada circunstancia personal.

-Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.

-En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al personal técnico del proyecto Colaborativo Rural "Solrecor VII Operaciones Auxiliares de Revestimientos continuos en construcción" además de rellenar la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

10.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO.: Faltas y sanciones

- **Faltas:** Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Leves

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a cinco minutos pasada la hora de entrada, que no supere los 15 minutos en un mes.
- Una falta de asistencia sin causa justificada.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El descuido, negligencia, mal uso en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales incluidos los didácticos, así como del vestuario, equipos de protección individual entregados, especialmente los





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

relacionados con la COVID-19

- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles (material, uniforme...), por descuido inexcusable.
- Permanecer en la puerta del centro en horario de trabajo sin justificación.
- Fumar en las zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicio.
- Introducir en el centro a personas ajenas al programa.
- Práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas destinadas a distraer la atención del alumnado durante el horario de trabajo y formación.

Graves

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, hasta cuatro dentro de un mismo trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros/as y en general mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Falta de hurto, robo tanto a los trabajadores como al proyecto.
- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daño a locales e instalaciones, material y herramienta.
- El uso inadecuado de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- Promover una imagen negativa del programa de formación.
- Cualquier otro que por su intensidad, reiteración o gravedad pueda ser calificado como tal.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Muy graves

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
 - Más de dos faltas de asistencia sin causa justificada en el plazo de cuatro meses.
 - La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones de forma reiterada. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
 - El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un compañero.
 - La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de dos meses, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
 - Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.
- **Sanciones:** Las sanciones que procederán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Leves

Apercibimiento por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Graves

Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Muy graves

Suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días, mediante comunicación de las causas que la motivan.

Despido disciplinario.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

- Las faltas leves prescribirán a los 30 días, las graves a los 60 días y las muy graves a los 90 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los cinco meses de haberse cometido.
- Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al interesado, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delega la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

Faltas leves

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

Faltas graves

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad promotora, a propuesta de la dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 48 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

Faltas muy graves

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

26º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2021, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición.

Visto que se ha efectuado consulta pública previa a la tramitación de dicha ordenanza, sin que se hayan presentado alegaciones durante el período de exposición pública.

Visto el proyecto de Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición elaborado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y Servicios, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, con la redacción que seguidamente se recoge.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.solanadelosbarros.es>] y sede electrónica municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/info.0>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

En desarrollo de las competencias encomendadas a los municipios por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como las atribuciones realizadas a los mismos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha elaborado la presente Ordenanza con el fin de otorgar un marco normativo aplicable a la gestión de los residuos originados en las actuaciones de construcción y demolición procedentes de obras. De esta forma se garantiza la seguridad jurídica de quienes se encuentren sometidos a la normativa en esta materia y se permite la adecuada gestión de los residuos con el fin de evitar un vertido incontrolado de los mismos.

En el ámbito de Extremadura, tal competencia también está reconocida en el artículo 3.2 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo tener en cuenta también lo dispuesto para esta materia tanto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura como en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa.

Es competencia de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia,





y eficiencia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación, estableciendo la regulación adicional precisa para la intervención administrativa municipal de las obras, con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los residuos de construcción y demolición y los residuos inertes que se produzcan o gestionen en el término municipal de Solana de los Barros, tanto si las actividades que los generan están sometidas a la presentación de la comunicación previa, es decir obra menor de construcción, como a la obtención de Licencias de Obras o al trámite de consulta reguladas en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.
- En general, aquellos residuos que según la legislación vigente se califican como especiales atendiendo a sus características. En particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.
- Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Residuos catalogados en la legislación vigente como peligrosos; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo,





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de España de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

Artículo 3. Fundamento legal.

El fundamento legal de la presente Ordenanza se encuentra establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; estableciendo las condiciones precisas para garantizar una efectiva gestión y tratamiento de los residuos procedentes de Obras.

Asimismo, la presente ordenanza se dicta al amparo del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria.

En cumplimiento de ello, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

1. Residuos de categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

2. Residuos de categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

3. Residuos de categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

4. Residuos de categoría IV: Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

5. Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

6. Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

7. Productor de residuos de construcción y demolición:

- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

- El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

8. Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

9. Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

10. Plantas de Transferencia: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

11. Plantas de Tratamiento: son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si éste no fuera posible, de eliminación en vertedero.

12. Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

13. Gestor autorizado: a efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

14. Transportista autorizado: la persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.

Artículo 5. Objetivos.

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Separación de los RCDs en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Erradicación del vertido incontrolado de RCDs.
- Tratamiento de los RCDs por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCDs que se generen, así como otras formas de valorización.

- Garantía de que las operaciones de recogida, transporte, reciclado, valorización y eliminación de los RCDs se ejecuten con las mejores técnicas disponibles, de manera que se asegure el respeto al medio ambiente y a la salud humana.

- Promoción de las condiciones técnicas y administrativas precisas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción en la generación de RCDs, reutilización, reciclado, valorización y eliminación establecidos en los planes de residuos vigentes.

- Garantía de la eliminación ordenada de los residuos no valorizables de la construcción y demolición, impidiendo su abandono, vertido y, en general, cualquier acto que suponga su disposición no autorizada ni controlada.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs.

Artículo 6. Fomento de la prevención y de la utilización de productos de la valorización de RCDs por parte de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Solana de los Barros (en adelante, el Ayuntamiento) fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos las prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCDs.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 7. Regulación general.

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras y toma de conocimiento de comunicaciones previas se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8. Documentación a incluir en la solicitud de licencia o comunicación previa de obras.

1º) Obra sujeta a licencia: El productor de RCDs, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación de residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de RCDs, que contendrá como mínimo:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metro cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de $1 \text{ m}^3 = 1,4$ toneladas), de los RCDs que se generan en la obra, codificados según LER.
- Las medidas para prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra; en particular, para el cumplimiento, por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCDs dentro de la obra.
- Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCDs de la obra.
- Una valoración del coste previo de la gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2º) Obra sujeta a comunicación previa: Para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detallada en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Procedimiento.

Junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico bastará para denegar la licencia solicitada.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, el titular de la licencia de obras depositará una fianza u otra garantía financiera equivalente que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras. Asimismo, en las obras no sujetas a licencias urbanística, el productor deberá constituir la correspondiente fianza.

La cuantía de dicha fianza se determinará en el artículo 10 de la presente Ordenanza.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente en los términos expuestos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Determinación del coste de la fianza.

El productor de los RCDs. deberá proceder a constituir la fianza o garantía financiera, con carácter previo a la obtención de la licencia urbanística o aprobación del proyecto de urbanización o en el acto de comunicación previa, que queda establecido de la siguiente manera:

1. Para las obras sujetas a licencia la fianza será del 50 % del presupuesto de ejecución material recogido en el capítulo dedicado a la gestión de residuos del correspondiente proyecto, no pudiendo ser el importe de dicha fianza, inferior a 100 € ni al 0,4 % del presupuesto de ejecución material total del proyecto.
2. Para las obras no sujetas a licencia, en las que no existe proyecto técnico que contemple la cantidad de residuos a generar de cada uno de los tipos, se establece una fianza con los siguientes importes:

Presupuesto de ejecución material (€)	Fianza (€)
Igual o inferior a 3.000€	20,00€
Superior a 3.000€ y hasta 6.000€	30,00€
Superior a 6.000€ y hasta 12.000€	50,00€
Superior a 12.000€	100, 00€

3. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica, comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello se deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4. Cuando se detecte algún defecto de cálculo, el Ayuntamiento, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 11. Exclusiones.

No se considerarán residuos destinados al abandono, las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la autorización para la





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

ejecución de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obras correspondiente o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCDs, sin firma del gestor autorizado.
- Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales.
- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los servicios técnicos del Ayuntamiento, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obras.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por el Ayuntamiento a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte del Ayuntamiento, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, quedará sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

Artículo 12. Devolución de la fianza.

1º) Obras sujetas a licencia: Finalizada la obra, el Productor solicitará la Devolución de la Fianza, para lo cual deberá aportar:

- Modelo Normalizado de Devolución de Fianza.
- Acreditación de la Gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.
- Fotocopia del Depósito de la Fianza.
- Certificado final de obras.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de RCDs, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

producidos en la obra que han sido gestionados son acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los RCDs.

Si ambas informaciones son congruentes se realizará la devolución de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza; si no se obtiene, se retendrá la misma en el importe de la discordia.

2º) Obras sujetas a comunicación previa:

- Modelo Normalizado de Devolución de Fianza.
- Acreditación de la gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión en gestor autorizado, centro de transferencia o Punto de depósito de RCDs.
- Fotocopia del Depósito de la Fianza.

Artículo 13. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs será motivo de la no devolución de la fianza y/o ejecución de la misma por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo con el régimen sancionador previsto en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 14. Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCDs incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al Ayuntamiento, los certificados de aceptación de RCDs por parte del gestor autorizado como requisito indispensable para su otorgamiento.

CAPÍTULO III PRODUCCIÓN, ALMACÉN, CARGA Y TRANSPORTE

Artículo 15. Contenedores o bolsas para obras.

Se entiende por contenedor para obra cualquier tipo de recipiente especialmente diseñado para el depósito de materiales de toda clase o recogida de escombros y restos procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 Kg. o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Se entiende por bolsas para obras aquellos recipientes de tela o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen inferior a 200 kg o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Artículo 16. Autorización Municipal.

La colocación de contenedores e instalaciones en la vía pública para la recogida de residuos de derribo y de la construcción debe ser autorizada por la autoridad municipal, mediante la correspondiente licencia, siendo autorizados solamente y por el tiempo imprescindible cuando sea imposible o difícil su ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen.

Los contenedores e instalaciones situados en el interior de la zona de obras no necesitarán ocupación.

Artículo 17. Requisitos de los contenedores.

La colocación de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción deberán tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

Artículo 18. Normas de colocación.

– Los contenedores e instalaciones se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no será preciso licencia de ocupación de la vía pública.

– Los contenedores e instalaciones podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con más de 1 metro de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en este artículo.

– Los contenedores e instalaciones se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos.

– No podrán situarse en los pasos de peatones, ni en los vados. En ningún caso podrán colocarse sobre los lugares reservados a servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

– Tampoco podrán situarse sobre las aceras ni en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en las vías sea inferior a 3 metros.

Artículo 19. Producción, transporte y descarga.

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

– Producir tierras y residuos de construcción y demolición. No su depósito en la vía pública.

– Transportar tierras y residuos de construcción y demolición por la ciudad.

– Descargar dichos materiales en plantas de valorización de residuos de construcción y demolición autorizados.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera menos limpia de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte del gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales, ropas y telas, papeles, plásticos).

Artículo 20. Entrega de los residuos de construcción y demolición.

En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de estos del siguiente modo:

- Para pesos o volúmenes inferiores a 200 Kg. o 1 m³ de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizarse bolsas o contenedores.
- Para pesos o volúmenes superiores en contenedores.

Se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos sólidos urbanos domiciliarios (basura).

Artículo 21. Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades

Los contenedores o bolsas deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:

- a) Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
- b) Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad Municipal.
- c) En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

La instalación y retirada de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción se realizará sin causar molestias.

Al retirar el contenedor o bolsas, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

El titular de la licencia de obras será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general, estará obligado a retirar los residuos vertidos en lugares no autorizados.

La alcaldía podrá ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o cuando así lo aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación.

Se prohíbe, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores o bolsas:

- sábados a partir de las 15:00 horas
- domingos y festivos las 24 horas
- lunes a viernes desde las 21:00 hasta las 08:00 horas

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

La inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza constituyen infracción administrativa y estarán sujetas a la imposición de las sanciones que corresponda, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las infracciones tipificadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las infracciones se clasifican en: muy graves, graves y leves y se calificarán teniendo en cuenta criterios objetivos y subjetivos, que pueden ser apreciados separada o conjuntamente.

Son criterios objetivos:

- La afectación de la salud y la seguridad de las personas
- La alteración social a causa del hecho infractor
- La gravedad del daño causado en el sector o el área ambiental protegida
- La superficie afectada y su deterioro
- La posibilidad de reparación o restablecimiento de la realidad fáctica
- El beneficio derivado de la actividad infractora

Son criterios subjetivos:

- El grado de malicia de la persona causante de la infracción
- El grado de participación en el hecho por título diferente del anterior
- La capacidad económica de la persona infractora
- La reincidencia

En relación con las competencias atribuidas a la presente Corporación en esta materia, las infracciones referidas en esta Ordenanza se tipificarán de conformidad con





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 23. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves establecidas por la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el fin real de la conducta infractora.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Artículo 24. Responsables.

Los residuos de construcción y demolición tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos.

Cuando los productores o poseedores de los residuos de construcción y demolición los entreguen a terceros que no dispongan de la autorización de gestor necesaria, responderán solidariamente con ellos de los daños y perjuicios que se produjesen por causa de los residuos de construcción y demolición, así como de las sanciones procedentes.

Asimismo, la responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables de algún deterioro ambiental o de daños o perjuicios causados a terceros y no fuese posible determinar el grado de participación de las diferentes personas físicas o jurídicas en la comisión de la infracción.

Artículo 25. Sanciones.

Las sanciones a imponer son las siguientes:

- Multa
- Suspensión temporal de la licencia que autoriza la actividad de producción o gestión de residuos
- Suspensión definitiva de actividad y revocación de la licencia e inhabilitación profesional temporal como gestor de residuos
- Clausura temporal o definitiva del establecimiento o la industria en que se ejerce la actividad de producción o gestión
- Precinto de aparatos, vehículos u otros medios mecánicos, temporales o definitivos

Para atender a cada sanción se atenderá a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

La multa, que se debe imponer, en cualquier caso, puede llevar aparejada cualquiera de las otras sanciones que se aplican, en la medida en que condicionan el ejercicio de la actividad, siempre que se trate de infracciones muy graves.

En relación con las competencias atribuidas a la presente Corporación en esta materia, las sanciones derivadas de las correspondientes infracciones tipificadas de conformidad con el artículo 22 de esta Ordenanza, se determinarán conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 26. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 27. Obligación de reponer.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones establecidas por el órgano sancionador.

La prescripción de infracciones y sanciones no afectará a la obligación de restaurar la realidad física alterada, ni la de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Artículo 28. Medidas provisionales.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspender provisionalmente la actividad, licencias, autorizaciones y cualquier otro título administrativo en el que la actividad tenga su cobertura.
- b) Clausura de establecimiento o industria o de cierre del local, el lugar o el asentamiento donde esté radicada la actividad.
- c) Seguridad, control o corrección, encaminadas a impedir la continuidad del daño o perjuicio.
- d) Precinto de aparatos, instrumentos o vehículos por razón de los cuales se produzca la incidencia en el medio protegido
- e) Cualquier otra que, según el estado actual de la técnica, permita la interrupción del daño o perjuicio





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Previamente a la adopción de las medidas provisionales se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo no superior a cinco días alegue todo aquello que convenga a su derecho para el ajunte de la actividad a las condiciones especificadas en dicho título. Una vez finalizado este plazo, la Administración acordará de forma motivada aquello que sea procedente.

Las medidas cautelares se pueden acordar simultáneamente a la incoación del procedimiento sancionador, o en cualquier momento de su curso, y mantenerse mientras se continúa la tramitación, sin que en ningún caso, salvo cuando los hechos dañinos afecten directamente o indirectamente a la salud de las personas, la medida cautelar se pueda prolongar durante más de seis meses.

Artículo 29. Responsabilidad penal.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, en su caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por órgano municipal competente del Ayuntamiento al Alcalde, Alcaldesa o en su caso, al responsable de la Concejalía competente en materia de obras públicas y urbanismo que actúe por delegación.

DISPOSICIONES FINALES

Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de su texto definitivo.

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA RCDs

1. DATOS DEL SOLICITANTE/PRODUCTOR RCDs

Nombre o razón social:	DNI/NIF/CIF:	Teléfono:
Dirección:	Población:	Código Postal:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Nombre:	DNI:	Teléfono:
Calidad de Representación:	Dirigir las notificaciones a nombre de:	
Dirección:	Población:	Código Postal:

3.- EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Dirección:	Ref. Catastral:
------------	-----------------

4. DESCRIPCION DE LA OBRA

Obra sujeta a licencia:	Nº EXPTE
Obra sujeta a comunicación previa:	Nº EXPTE

5. FIANZA DEPOSITADA

IMPORTE	€
---------	---

SOLICITO Que previos los trámites pertinentes se proceda a la Devolución de la Fianza, para lo cual se presenta la siguiente **DOCUMENTACION ADJUNTA:**

ACTO SUJETO A LICENCIA DE OBRAS, EDIFICACION E INSTALACION

(marcar con una X lo aportado):

<input type="checkbox"/>	Acreditación de la Gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión (Art. 19 del Decreto 20/2011).
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Depósito de la Fianza.
<input type="checkbox"/>	Certificado final de obras.

ACTO SUJETO A COMUNICACIÓN PREVIA (marcar con una X lo aportado):

<input type="checkbox"/>	Acreditación de la Gestión de los residuos generados, mediante la presentación del
--------------------------	--





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

	correspondiente certificado de gestión en gestor autorizado, centro de transferencia o Punto de depósito de RCDs
↑	Fotocopia del Depósito de la Fianza.
	Declaro que han finalizado las obras referidas en la presente solicitud.

SOLICITO que, si procede, la fianza aportada se devuelva MEDIANTE:

Transferencia al número de cuenta:	
------------------------------------	--

En Solana de los Barros, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR/SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

27º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE AUTORIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL PLAN DE OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE 15.170,97 HECTÁREAS EN LA COMARCA TIERRA DE BARROS (BADAJOZ).

Por la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta al resto de miembros de la Corporación de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022 que a continuación se transcribe, en virtud de la cual se autorizan las actuaciones en terrenos de dominio público solicitadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, en el marco del Plan de Obras para transformación en regadío de 15.170,97 hectáreas en la comarca de Tierra de Barros (Badajoz):

“Visto que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura (Servicio de Regadíos), está tramitando el Plan de Obras para la transformación en regadío de 15.170,97 hectáreas en la comarca de Tierra de Barros (Badajoz), en el que se ven afectados terrenos de dominio público de carácter municipal, y por ello ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para poder actuar sobre los mismos.

Considerando la conveniencia de llevar a cabo dicho proyecto, en beneficio de esta y otras localidades, y en uso de las competencias que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO:

PRIMERO: *Autorizar la actuación sobre los terrenos de dominio público que se relacionan, que gozan de la condición de inalienables, inembargables e imprescriptibles, con el fin exclusivo a que se refiere el proyecto del Plan de obras de transformación de regadíos de la comarca Tierra de Barros, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Territorio-Secretaría General de Población y Desarrollo Rural- Servicio de Regadíos, todo ello sin perjuicio de la ratificación por el pleno de esta corporación en la próxima sesión que se celebre:*





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Pol.	Par.	Subp.	Titular	SUPERFICIE A AUTORIZAR (M ²)						Tipo de cultivo	
				TOT	SER	SERSU	SEREL	TEM	TEMSU		TEMEL
7	9004	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	0	10	0	0	43	0	0	Vía de comunicación de dominio público
8	9001	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	9	21	0	0	76	0	0	Vía de comunicación de dominio público
8	9006	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	0	34	0	0	126	0	0	Vía de comunicación de dominio público
8	9007	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	52	1360	0	0	3085	0	0	Vía de comunicación de dominio público
9	9012	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	0	329	0	0	885	0	0	Vía de comunicación de dominio público
9	9013	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	12	331	0	0	369	0	0	Vía de comunicación de dominio público
10	9003	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	23	1368	0	0	1190	0	0	Vía de comunicación de dominio público

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución al Organismo interesado”.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa solicita la ratificación de esta resolución por este órgano colegiado, al objeto de remitir el acuerdo a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Sometida a votación la propuesta formulada por la Sra. Presidenta, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022, y de esta forma autorizar la actuación sobre los terrenos de dominio público que se relacionan, que gozan de la condición de inalienables, inembargables e imprescriptibles, con el fin exclusivo a que se refiere el proyecto del Plan de obras de transformación de regadíos de la comarca Tierra de Barros, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio- Secretaría General de Población y Desarrollo Rural- Servicio de Regadíos:

Pol.	Par.	Subp.	Titular	SUPERFICIE A AUTORIZAR (M ²)						Tipo de cultivo	
				TOT	SER	SERSU	SEREL	TEM	TEMSU		TEMEL
7	9004	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	0	10	0	0	43	0	0	Vía de comunicación de dominio público





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

8	9001	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	9	21	0	0	76	0	0	Vía de comunicación de dominio público
8	9006	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	0	34	0	0	126	0	0	Vía de comunicación de dominio público
8	9007	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	52	1360	0	0	3085	0	0	Vía de comunicación de dominio público
9	9012	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	0	329	0	0	885	0	0	Vía de comunicación de dominio público
9	9013	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	12	331	0	0	369	0	0	Vía de comunicación de dominio público
10	9003	0	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	23	1368	0	0	1190	0	0	Vía de comunicación de dominio público

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Organismo interesado.

28º.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE GESTIÓN COMPARTIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Visto el borrador del Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y el consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Badajoz- PROMEDIO, para la gestión compartida de los residuos de construcción y demolición.

Visto que el artículo 25.2 de la LBRL, enumera las materias sobre las que el municipio ejercerá competencias propias, incluyendo entre ellas en el apartado b) la relativa a la gestión de los residuos sólidos urbanos, en tanto que el artículo 26.1 establece como servicio obligatorio en todos los municipios la recogida de residuos (apartado a) y en los de población superior a 5.000 habitantes el tratamiento de residuos (apartado b). Por su parte, el artículo 86 de la misma norma declara la reserva en favor de las Entidades Locales y califica como servicio esencial la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

Visto que la suscripción del presente convenio supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, con la eliminación de duplicidades administrativas, que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y atendiendo a los principios de cohesión territorial y solidaridad dentro del municipio.

Iniciado debate sobre dicho punto del orden del día, el portavoz del grupo P.P, D. F. Javier Martínez Caro, propuso que el acceso a las bateas estuviese abierto las 24 horas, para facilitar que los vertidos se lleven a cabo en un punto autorizado, contestando la Sra. Alcadesa que existe espacio suficiente para ello, pero dicha propuesta también trae como inconveniente que no se puedan controlar los vertidos





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

realizados. A continuación el Sr. Martínez Caro quiso conocer cuántas bateas están instaladas en el Cortinal, contestando la Sra. Alcaldesa que existe una, y cuando está llena, se avisa a PROMEDIO para que gestione su vaciado y posterior reposición.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el artículo 47.2.h) de la misma, el Pleno de esta Corporación, previa deliberación y con nueve votos a favor y ningún voto en contra, ni abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y el consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Badajoz- PROMEDIO, y que se transcribe seguidamente, para la gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Badajoz- PROMEDIO, y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO: Autorizar la publicación del Convenio referido, una vez suscrito.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
para la Implantación de un Servicio de
GESTIÓN COMPARTIDA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN,
entre:**

La Entidad AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

y

**EI CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ - PROMEDIO**

REUNIDOS

De una parte, Doña Raquel del Puerto Carrasco, Vicepresidenta del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO, asistida de la Secretaria Delegada del Consorcio, María Manuela Rojas Gálvez.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Y, de otra parte, D./Dña: M^a Dolores Gómez Vaquero

Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento de Solana de los Barros

en nombre y representación de esta Entidad, asistido/a del Secretario/a de la Entidad.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (en adelante Promedio), organización dotada de personalidad jurídica propia, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

Segundo: Promedio se rige por lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la normativa autonómica de desarrollo en materia de consorcios y por sus propios estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP núm. 159 de 20 de agosto de 2021 y su rectificación en BOP 180 de 21 de septiembre de 2021.

Son asimismo de aplicación al Consorcio con carácter supletorio las normas sobre los consorcios locales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), de manera especial el artículo 57, y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Tercero: El artículo 3 de los Estatutos de Promedio establece que:

"El Consorcio se crea con la finalidad de constituirse en órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente, tanto urbano como rural. Con especial interés se consideran aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua (captación, potabilización, distribución y depuración), como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos." Añadiendo en el párrafo sexto del mismo precepto que "El consorcio tendrá por objeto garantizar, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos ..."

Cuarto: El artículo 25.2 de la LBRL, enumera las materias sobre las que el municipio ejercerá competencias propias, incluyendo entre ellas en el apartado b) la relativa a la gestión de los residuos sólidos urbanos, en tanto que el artículo 26.1 establece como servicio obligatorio en todos los municipios la recogida de residuos





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

(apartado a) y en los de población superior a 5.000 habitantes el tratamiento de residuos (apartado b). Por su parte, el artículo 86 de la misma norma declara la reserva en favor de las Entidades Locales y califica como servicio esencial la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

Por lo que concierne a los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los incluye entre los "residuos domésticos", sobre los que el artículo 12.5 confiere a las Entidades Locales la competencia de su gestión, en los siguientes términos:

"5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada."

Quinto: Tanto el Consorcio como las entidades adheridas al presente convenio consideran la idoneidad de prestar a través de un modelo de gestión compartida el servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, entendiéndose que su suscripción mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la gestión conjunta de medios y servicios públicos y contribuye al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

Sexto: De conformidad con el artículo 13.2.1) de los Estatutos del Consorcio, el presente convenio tipo de implantación del servicio de gestión compartida de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación ha sido aprobado por el Consejo de Administración, mediante acuerdo de fecha:.....

Por su parte, el órgano competente del Ayuntamiento de Solana de los Barros, ha adoptado con fecha 29 de marzo de 2022 el correspondiente acuerdo de adhesión y aprobación del presente Convenio de implantación del servicio de gestión compartida de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación a través de Promedio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

□ CLÁUSULAS

• *Primera. OBJETO*

El objeto del presente Convenio, es el establecimiento de las condiciones que regirán un servicio de gestión compartida de RCD's procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria realizadas en la entidad local que lo suscribe junto a Promedio.

• *Segunda: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO*

Promedio, a través de Diputación de Badajoz, proporcionará a la Entidad Local las bateas necesarias adecuadas para el depósito y transporte de RCD's.

Con anterioridad a su completo llenado, la Entidad Local avisará a Promedio, que se encargará de coordinar su retirada, transporte y tratamiento de los RCD's depositados y la reposición de la batea retirada.

• *Tercera: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL*

La Entidad Local de Solana de los Barros se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio Promedio en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Elegir, para la batea suministrada, una ubicación óptima, que facilite su utilización, su manipulación y favorezca un uso correcto del servicio.
 - Mantener el servicio disponible a los usuarios, como mínimo, cinco días a la semana, durante toda la vigencia del convenio.
 - Custodiar la batea convenientemente y responsabilizarse de los daños que pudiera sufrir (robo, incendio, etc.).
 - Regular el depósito para que solamente se recojan RCD's procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, limitando, en su caso, el aporte máximo diario por usuario. En el caso de que en la batea se depositaran otro tipo de residuos (amianto, neumáticos, etc.) el Ayuntamiento se hará responsable de la gestión de los mismos, asumiendo si fuera necesario, el coste que dicha gestión pueda producir.
 - Avisar a Promedio para que gestione su vaciado CADA VEZ que la batea se aproxime a su llenado.
 - Abonar el coste del servicio según lo establecido en los precios aprobados en Junta General del Consorcio.
- ### • *Cuarta: COMPROMISOS de PROMEDIO*

Promedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio de gestión compartida de RCD's, contando con la autorización de la entidad local, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Promedio se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Así mismo, Promedio se compromete a:

- Coordinar el suministro de las bateas, la recogida, el transporte y el tratamiento de los RCD's depositados.
- Garantizar la trazabilidad del residuo conforme a la normativa vigente.
- Establecer y supervisar un mecanismo de recuperación de costes del servicio, en los términos descritos en este convenio.
- **Quinta: INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.**

El inicio de la prestación del servicio en el municipio coincidirá con el inicio de la prestación de los trabajos a ejecutar tras la formalización de las contrataciones, una vez se hayan resuelto las adjudicaciones correspondientes.

- **Sexta: APORTACIÓN ECONÓMICA AL SERVICIO.**

Por el servicio de Gestión Compartida de RCD's, Promedio percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio como cuotas fijas por la disposición del servicio, así como las cuotas variables en función de la utilización del mismo, y que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto de Promedio por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento/Mancomunidad autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y Promedio, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la Entidad Local y liquide a Promedio las cantidades acordadas para el servicio delegado.

- **Séptima: DURACIÓN**

El servicio será prestado como máximo durante cuatro (4) años a contar desde la fecha de inicio efectiva del mismo como se recoge en la cláusula QUINTA. Y será prorrogable por cuatro años más por acuerdo expreso de los firmantes.

Si el municipio se incorporara una vez iniciada la ejecución en servicio, el plazo máximo será el que reste hasta la finalización que se aplicara a los municipios adheridos desde el inicio del servicio.

- **Octava: RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Si la Entidad Local de Solana de los Barros estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, **tendrá que indemnizar previamente a Promedio**, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Para fijar la indemnización a satisfacer a Promedio, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

- **Novena: RÉGIMEN NORMATIVO**

En lo no previsto en este Convenio, regirán los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, la LBRL y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado, que resulten de aplicación.

- **Décima: CARÁCTER DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Vicepresidenta de PROMEDIO La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros

Fdo.: Raquel del Puerto Carrasco

Fdo.: M^a Dolores Gómez Vaquero

Ante mí, la Secretaria Delegada de Promedio Ante mí, la Secretaria de Solana de los Barros

Fdo.: M. Manuela Rojas Gálvez Fdo.: M^a Selene González de Mendoza Villacé

29º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS Y ACEUCHAL PARA LA PROTECCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que dada la ausencia de efectivos de la policía local en este municipio, solicita del Pleno de la Corporación la aprobación de un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Aceuchal para la prestación con carácter extraordinario de actuaciones en materia de policía local, que entre otras cuestiones, posibilite la realización de prácticas profesionales del funcionario en prácticas con la categoría de agente de la policía local.

Iniciado debate sobre dicho acuerdo, el portavoz del Grupo P.P. solicitó que las prácticas de dicho agente de la policía local se llevaran a cabo en Solana, Aceuchal, Cortegana y Retamar, refiriendo la Sra. Alcaldesa que así se había planteado.

Sometido a votación por unanimidad se acuerda:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

PRIMERO: Aprobar un acuerdo de colaboración entre los ayuntamientos de Solana de los Barros y Aceuchal para la prestación con carácter extraordinario de actuaciones en materia de policía local.

SEGUNDO: Autorizar al a Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente acuerdo, así como cualquier otro documento necesario para llevar a buen efecto lo acordado.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SOLANA DE LOS BARROS Y ACEUCHAL PARA LA PRESTACION CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE POLICIA LOCAL

De una parte, D^a. MARÍA DOLORES GÓMEZ VAQUERO, con DNI 44785660Z, Alcaldesa Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de SOLANA DE LOS BARROS y de otra D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con DNI 34779719Q, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de ACEUCHAL, quienes actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamientos, reconociéndose, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y en su virtud, al amparo de las atribuciones conferidas a las Alcaldías por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las competencias que la misma Ley y otras concordantes atribuyen a los Ayuntamientos en relación con la seguridad pública.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que los Policías Locales “solo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes”.

SEGUNDO.- La Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 20, de la Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, determina que, “ En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado”.

Señalando también que “Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica”.

Asimismo, establece que “De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse”.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

TERCERO. - Según Resolución de la directora general de Emergencias, Protección Civil e Interior, de fecha marzo de 2022, competente en materia de coordinación de las Policías Locales de Extremadura, en la actualidad se está celebrando el XXXI Curso Selectivo de nuevo ingreso para Agentes de la Policía Local de nuestra Comunidad que contempla la realización de un periodo de prácticas para el alumnado de dicho curso.

Que el periodo de prácticas se realizará entre el 11 y 30 de abril, y desde el 13 de junio hasta el 17 de julio, ambos inclusive, siendo necesario que las mismas sean tutorizadas por personal policial de las plantillas de destino.

Que de los Ayuntamientos afectados por el presente Convenio, el de SOLANA DE LOS BARROS que incorpora un alumno de nuevo ingreso no dispone de plantilla policial, por lo que se hace necesaria la colaboración de Ayuntamientos próximos como el de ACEUCHAL, para que el personal policial de esta última localidad tutoricen las prácticas de dicho alumno.

Que la citada Resolución faculta la realización de tales prácticas en los dos Municipios afectados para así posibilitar de esta forma la finalización del periodo obligatorio de formación, y que los miembros del XXXI Curso Selectivo una vez superen el mismo puedan tomar posesión de su plaza de funcionario/a como Agente de la Policía Local.

CUARTO. - Este Acuerdo de Colaboración, una vez firmado por los Ayuntamientos implicados, habrá de ser remitido, por parte de aquel Ayuntamiento en que vayan a tener destino los alumnos en prácticas, a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

QUINTO. - El presente Acuerdo quedará sin efecto una vez haya finalizado el objeto para el cual fue suscrito.

Y, para que así conste y a los efectos que procedan, en prueba de conformidad, lo firman la Alcaldesa de la ciudad de Solana de los Barros y el Alcalde de Aceuchal, a ___ de ___ de 2022

La Alcaldesa de Solana de los Barros,

El Alcalde de Aceuchal,

Fdo.: M^a Dolores Gómez Vaquero

D. Joaquín Rodríguez González

30º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A D. MARCO A. SÁNCHEZ BECERRA.

Por la Sra. Alcaldesa de da cuenta al resto de los miembros de la Corporación, de la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Badajoz para que este Ayuntamiento se adhiera y así sea concedida de manera póstuma la medalla de Extremadura a D. Marco Antonio Sánchez Becerra.

En este sentido destaca el hecho de haber nacido y transcurrido parte de su vida en esta localidad, así como los méritos desarrollados en el ámbito empresarial y como





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

referente en la lucha contra la ELA (esclerosis lateral amiotrófica), creando la asociación de la ELA en Extremadura.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Adherirnos a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Badajoz, para la concesión póstuma de la medalla de Extremadura, máxima distinción institucional de nuestra Comunidad Autónoma, a D. Marco Antonio Sánchez Becerra, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Badajoz.

31º.- MOCIÓN APOYO A LA FUSION DE LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la moción de apoyo a la fusión de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena de la comisión ejecutiva de la FEMPEX, solicitando del Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo sobre la misma.

Sometido a votación el presente asunto del orden del día, por siete votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP), manifestando estos últimos que el sentido de su abstención es porque consideran que son los propios vecinos de los municipios afectados los que deben pronunciarse, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar la moción de apoyo a la fusión de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena de la comisión ejecutiva de la FEMPEX, con el texto que más adelante queda reflejado.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la FEMPEX, autorizando a la Sra. Alcaldesa para la firma de cualquier documento, al objeto de llevar a buen cauce lo acordado.

MOCIÓN DE APOYO A LA FUSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMPEX.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, lo cierto es que históricamente las políticas territoriales y, por ende, la legislación sobre el régimen local, no se había mostrado como impulsora de la fusión de municipios. La propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, hasta su modificación, dedicaba tan sólo el apartado 3 del artículo 13 a la fusión de Ayuntamientos, refiriéndose a la posibilidad de que el Estado, atendiendo a determinados criterios, pudiera establecer medidas de fomento a la fusión de municipios con el fin de mejorar la capacidad de gestión, así como la referencia en cuanto a competencias y quórum para adopción de los acuerdos de los artículos 22, 47 y 123.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Con algo más de detalle, se regulaba la fusión en el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio -RPDT-, y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL-, pero siempre referida a casos de necesidad o conveniencia económica, administrativa o de capacidad de gestión de asuntos públicos locales, debiendo cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

- Que los Ayuntamientos a fusionarse carecieran de recursos suficientes para atender separadamente los servicios mínimos exigidos por la Ley.
- Que como consecuencia del desarrollo urbanístico se confundiesen sus núcleos urbanos.
- Que existieran notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa.

En la práctica, este último aspecto permitiría ampliar el número de posibilidades, siempre que quedasen convenientemente acreditadas en el expediente de tramitación.

La regulación introducida por la LRSAL modifica este régimen de supuestos y determina que los municipios colindantes dentro de la misma provincia y, con independencia de su población, podrán acordar su fusión mediante convenio, con la única limitación de que el municipio resultante no podrá segregarse hasta transcurridos diez años. Es decir, ya no se establece condición previa alguna para que dos o más Ayuntamientos puedan fusionarse entre sí, salvo que sean colindantes y pertenezcan a la misma provincia y además, se recoge una serie de medidas encaminadas a fomentar esa fusión entre Ayuntamientos.

Asimismo, se modifica el quórum necesario para la adopción de acuerdos encaminados a la fusión de los municipios, precisando el apartado sexto del artículo 13 LRRL, que el convenio de fusión, y demás acuerdos que traigan causa de una fusión, podrán ser aprobados por mayoría simple de cada uno de los Plenos, en contra de la regla general recogida en el artículo 47.2 de la Ley, que exige que los acuerdos relativos a la creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales se adopten con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A la vista de la articulación normativa, los ayuntamientos de Don Benito y de Villanueva de la Serena han venido trabajando para cambiar la dinámica de sus municipios y generar el entorno propicio para que la zona de las Vegas Altas impulse de forma exponencial su crecimiento económico y social, generándose una palanca de progreso y oportunidades para toda la región. A estos efectos se ha requerido la elaboración de sendos estudios por parte de la Universidad de Extremadura sobre la “Organización Territorial Municipal en la Provincia de Badajoz” y sobre “Análisis de Competitividad de Ciudades y Polos de Desarrollo en la Provincia de Badajoz”, al objeto de identificar y valorar las ventajas e inconvenientes que representaría una hipotética fusión de los citados municipios, alcanzándose unos resultados absolutamente favorables al proceso, tal y como se detalla en dichos estudios.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Acreditada la oportunidad y las ventajas de la fusión, de acuerdo con la propia normativa autonómica, en concreto la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, los ayuntamientos de DON BENITO y VILLANUEVA DE LA SERENA han aprobado por unanimidad sendos acuerdos plenarios para solicitar autorización para celebrar una consulta popular en relación con la fusión de ambos municipios, para que sean los vecinos los que se pronuncien sobre su propio futuro.

Acreditado que el asunto es de competencia propia municipal y carácter local, de especial relevancia para los intereses de los vecinos y que la consulta no afecta a la “Hacienda Local”, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 8 de noviembre dos acuerdos por los que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) por un lado y al Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) por otro, a realizar una consulta popular sobre el ejercicio de la iniciativa para la tramitación del procedimiento de fusión de ambos municipios que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero de 2022, una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia los decretos de convocatoria de sendas alcaldías.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración de la COMISIÓN EJECUTIVA la aprobación del siguiente ACUERDO:

1- Apoyar el procedimiento de fusión iniciado por los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena en los mismos términos en que haya sido aprobado por los respectivos plenos municipales.

2- Solicitar a todas las entidades locales de Extremadura, a que en el plazo de 60 días desde la recepción del presente acuerdo, si lo entienden conveniente, sometan a la consideración de sus respectivos plenos la adhesión a la presente moción de apoyo al procedimiento de fusión iniciado por los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena.

3. Dar traslado de este acuerdo a los ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

32º.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Seguidamente y como es costumbre, la Sra. Alcaldesa procede a poner en conocimiento de los Sres. concejales asistentes asuntos de relevancia para la Corporación y Resoluciones de Presidencia, en este caso en relación con los siguientes asuntos:

FECHA	DESCRIPCIÓN
17/12/2021	Aprobación de la certificación de obra nº 2 de la obra "Accesibilidad consultorio médico Solana"
17/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

17/12/2021	Aprobación certificación de obra nº 4 de la obra "Adaptación de seis áreas de juegos infantiles"
17/12/2021	Concesión de una subvención a la Asociación de mujeres progresistas de Retamar, por importe de 300 euros
17/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
20/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
20/12/2021	Resolución de concesión de licencia urbanística de obras
20/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
20/12/2021	Resolución de devolución de fianza a empresa constructora
20/12/2021	Resolución de devolución de fianza a empresa constructora
20/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
20/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
20/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
20/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
20/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/12/2021	Resolución de concesión de permiso de paso en camino público
21/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/12/2021	Autorización de asistencias a los miembros del tribunal de una plaza de conserje
21/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
22/12/2021	Resolución de toma de conocimiento de comunicación previa de obras
22/12/2021	Resolución de concesión de subvención a la AMPA IESO Mariano Barbacid, por importe de 211,35€
22/12/2021	Resolución de concesión de subvención a la asociación de mujeres Santa M ^ª Magdalena, por importe de 300€
22/12/2021	Resolución de concesión de una subvención a la asociación de pensionistas de Solana por importe de 1,025€
22/12/2021	Aprobación certificación de obra nº 3 de la obra "Acondicionamiento centro Deportivo"
23/12/2021	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
23/12/2021	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
23/12/2021	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
23/12/2021	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
23/12/2021	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
23/12/2021	Resolución de concesión de gratificación por servicios extraordinarios a funcionario de esta Administración
23/12/2021	Resolución de concesión de complemento de productividad a funcionario de esta Administración





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

27/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/12/2021	Resolución aprobando asistencias a los miembros de los órganos colegiados, segundo semestre 2021
27/12/2021	Resolución de concesión de tarjeta de estacionamiento a persona con discapacidad
28/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/12/2021	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
28/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/12/2021	Expediente modificación de crédito 21-2021: Generación de crédito por ingresos de la subvención Programa Colaborativo Rural Solrecor VII
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/12/2021	Resolución de concesión de licencia de apertura temporal
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/12/2021	Resolución de concesión de licencia urbanística de obras
29/12/2021	Resolución de ampliación del plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza pública de España
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Resolución de devolución de fianza a empresa constructora
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Resolución de ampliación del plazo de ejecución de la obra de Acondicionamiento de centro Deportivo
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
30/12/2021	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
04/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/01/2022	Resolución por la que se prorroga el presupuesto del ejercicio anterior para el año 2022
10/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
12/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
12/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
12/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
12/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
13/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
13/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
14/01/2022	Expediente modificación de crédito 1-2022: incorporación de remanente Mano de obra Aepsa
14/01/2022	Expediente modificación de crédito 2-2022: incorporación de remanente Materiales Aepsa
18/01/2022	Autorización de ampliación del plazo de ejecución de la obra de adaptación de seis áreas de juegos infantiles
19/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
19/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/01/2022	Resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de agente de la policía local
21/01/2022	Resolución de autorización de pagos a justificar
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/01/2022	Resolución de ampliación del plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento de la plaza pública de España
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/01/2022	Resolución de procedimiento sancionador en aplicación de la Ordenanza de convivencia ciudadana
26/01/2022	Expediente modificación de crédito 3-2022: incorporación de remanente Solrecor VII
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Convocatoria comisión informativa de Educación, Cultura y Festejos del día 28 enero 2022
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Resolución de devolución de fianza a empresa de suministros
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
27/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/01/2022	Expediente modificación de crédito 4-2022: incorporación de remanente Colaboración Económica Municipal Empleo
28/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

28/01/2022	Resolución de concesión de complemento de productividad a funcionario de esta Administración
28/01/2022	Resolución de concesión de gratificación por servicios extraordinarios a funcionario de esta Administración
28/01/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
28/01/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
28/01/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
28/01/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
31/01/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
02/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura



Cód. Validación: AK6R5Y64SGX3LLQY26FHWRD9Y | Verificación: <https://solana.de.los.barros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 91 de 103



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

02/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
02/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
02/02/2022	Resolución de concesión de cambio de titularidad de licencia de actividad
02/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
02/02/2022	Resolución de toma de conocimiento de comunicación previa de obras
02/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
02/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
04/02/2022	Expediente modificación de crédito 5-2022: incorporación de remanente obras 2021
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Aprobación de la certificación de obra nº 3 de la obra "Acondicionamiento Plaza Pública de España"
07/02/2022	Aprobación de la certificación de obra nº 4 de la obra "Acondicionamiento Plaza Pública de España"
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/02/2022	Aprobación de la certificación de obra nº 5 de la obra "Adaptación de seis áreas de juegos infantiles"
09/02/2022	Expediente modificación de crédito 6-2022: incorporación de remanente suministros mínimos vitales
09/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/02/2022	Desestimación de solicitud de devolución de ingresos indebidos
11/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/02/2022	Resolución de contratación de conserje
11/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
14/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
14/02/2022	Aprobación de la oferta de empleo público 2022
14/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
14/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
14/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/02/2022	Resolución de autorización de cambio de titularidad de licencia de actividad
15/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/02/2022	Aprobación certificación de obra nº 4 de la obra "Acondicionamiento Centro Deportivo"
16/02/2022	Aprobación de las bases de la convocatoria de un oficial de primera en sustitución
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
18/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
18/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
18/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
18/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
18/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
18/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
21/02/2022	Resolución de ampliación del plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza Pública de España





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

22/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/02/2022	Expediente modificación de crédito 7-2022: incorporación de remanente Cohesiona
24/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/02/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
24/02/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
24/02/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
24/02/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
24/02/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
24/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/02/2022	Resolución de autorización para tener un equino en zona de Tomillares
25/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/02/2022	Resolución de concesión de gratificación por servicios extraordinarios a funcionario de esta Administración
28/02/2022	Resolución de concesión de complemento de productividad a funcionario de esta Administración
25/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/02/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/02/2022	Resolución lista provisional de admitidos para una plaza de oficial de primera en sustitución
28/02/2022	Resolución de aprobación de la liquidación del presupuesto 2021
01/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
01/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
03/03/2022	Resolución de concesión de cédula de habitabilidad
04/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
04/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
04/03/2022	Resolución de toma de conocimiento de comunicación previa de obras
04/03/2022	Resolución de toma de conocimiento de comunicación previa de obras
04/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
04/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

04/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/03/2022	Resolución de toma de conocimiento de comunicación previa de obras
07/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
07/03/2022	Resolución de aprobación lista definitiva de admitidos de un oficial de primera en sustitución
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Resolución de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025
08/03/2022	Resolución de ratificación de licencia de segregación
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de técnico de administración general
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
08/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Autorización de asistencias a los miembros del tribunal de una plaza de oficial de primera
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
09/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/03/2022	Expediente modificación de crédito 8-2022: incorporación de remanente Ayudas Apoyo Social Contingencias
10/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
10/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

11/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
11/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
11/03/2022	Expediente modificación de crédito 9-2022: incorporación de remanente Subvención infraestructura eléctrica
11/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
14/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
14/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/03/2022	Resolución de contratación de un oficial de primera
15/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
15/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
16/03/2022	Aprobación certificación de obra nº 5 de la obra "Acondicionamiento de Plaza Pública de España"
16/03/2022	Concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales
16/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
17/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
23/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
24/03/2022	Resolución de concesión de licencia urbanística de obras
25/03/2022	Asignación carrera profesional horizontal primer semestre 2022
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
25/03/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
25/03/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
25/03/2022	Resolución de gratificación por horas extraordinarias a personal laboral de esta Administración
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Resolución de concesión de complemento de productividad a funcionario de esta Administración
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
25/03/2022	Resolución de concesión de gratificación por servicios extraordinarios a funcionario de esta Administración
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
28/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura
29/03/2022	Expediente contrato menor: aprobación gasto y factura

33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tratándose de una sesión ordinaria y en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede como último punto del orden del día a iniciar la fase de ruegos y preguntas.

En este momento toma la palabra **D. F. JAVIER MARTÍNEZ CARO**, portavoz del Grupo Partido Popular de este Ayuntamiento, formulando los siguientes ruegos y preguntas, y respondiendo la Sra. Alcaldesa de la forma que a continuación se transcribe:

Pregunta nº 1.- Solicita información sobre los terrenos donde tradicionalmente se celebra la Romería de San Isidro, ya que ha observado que han cerrado el acceso desde el camino que parte de la carretera de Aceuchal.

Respuesta: La Sra. Alcaldesa comienza explicando que los terrenos aledaños a la rivera son de dominio público hidráulico, por lo cual no se pueden adquirir y el resto, son privados, además el camino y la Ermita de San Isidro aparecen protegidos en el Plan General Municipal.

A su vez, la Sra. Presidenta manifestó, que solicitó a Confederación Hidrográfica del Guadiana información sobre la delimitación de los terrenos de dominio público hidráulico, acudiendo técnicos de la misma, personal del ayuntamiento y las propietarias de la finca colindante y posteriormente hemos recibido el informe de dicho organismo que establece que los terrenos públicos que parten de la rivera alcanzan aproximadamente 100 desde la orilla hacia afuera, a excepción de una pequeña isla.

En este sentido, la Sra. Alcaldesa le ha manifestado a las propietarias de la finca colindante con la zona de dominio público donde se celebra la romería, que una Administración no puede adquirir un terreno tal y como si fuera un particular, puesto que tiene que estar sometido en la valoración del mismo, a un informe técnico, ya que reclamaban 120.000 euros por el camino y ermita, lo cual no hacía viable su adquisición, y por tanto este ayuntamiento va a iniciar el proceso de expropiación de ambos. Asimismo, las propietarias afectadas están informadas de que no pueden alterar el camino ni la ermita, porque recae una protección legal sobre los mismos.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

En este sentido, el Sr. Martínez Caro preguntó si este año se va a celebrar la romería de San Isidro en dicha zona, confirmando la Sra. Alcaldesa, que añadió que probablemente se accederá a la rivera por la finca del otro propietario que colinda con el camino.

A continuación el Sr. Martínez Caro quiso conocer si una vez adquiridos los referidos terrenos, se tendrá más control con el uso de la zona, contestando la Sra. Alcaldesa que no, ya que la zona de dominio público hidráulico será de Confederación y el camino no se podrá cerrar al ser público, por lo cual no le corresponde a este ayuntamiento llevar a cabo dichas actuaciones; seguidamente el portavoz del grupo P.P. quiso conocer si se podrán construir merenderos y aseos públicos, reiterando la Sra. Alcaldesa que no, puesto que los terrenos donde se celebra la romería seguirán siendo de dominio público hidráulico.

Pregunta nº 2.- D. F. Javier Martínez Caro manifiesta que le han llegado quejas sobre una plaga de ratas en determinada zona del municipio.

Respuesta: La Sra. Alcaldesa refirió que el Ayuntamiento tiene contratado con PROMEDIO un servicio de desratización en la vía pública, y en ese sentido se ha reforzado el tratamiento en dicha zona. Por otra parte, si estamos hablando de quejas en un terreno privado que afecta al colindante, el veterinario del centro de salud de Aceuchal le informó que la forma de proceder es presentar una solicitud del vecino afectado, requiriendo la presencia de personal SES, y una vez declarado que existe un problema de salud pública podrán actuar, ya que si no se siguen dichos trámites, el Ayuntamiento no puede acceder a una propiedad privada.

En relación con este asunto, el Sr. Martínez Caro preguntó si no se ha avisado previamente al vecino que está provocando esta situación, para que le de solución, contestando la Sra. Alcaldesa que lo más directo y efectivo es actuar como nos han aconsejado los servicios de salud.

Asimismo el portavoz del grupo P.P. en el Ayuntamiento refirió, que también dicho vecino ha quemado números restos arbóreos y ello ha podido afectar por su peligrosidad a otros que se encuentran próximos.

Pregunta nº 3.- D. F. Javier Martínez Caro solicita que se acondicionen las vías públicas, para reparar los baches.

Respuesta: La Sra. Alcaldesa explica que se va a llevar a cabo una campaña integral de arreglo de Acerados y asfaltado.

Pregunta nº 4.- El portavoz del Grupo P.P. solicita explicación de por qué el Ayuntamiento no ha realizado ninguna manifestación pública en apoyo al sector del campo.

Respuesta: La Sra. Alcaldesa expone, que el grupo P.P. como parte de este Ayuntamiento tampoco ha registrado ninguna iniciativa que el grupo de gobierno pudiera apoyar, y no deben inducir a pensar que el ayuntamiento no apoya a dicho sector, puesto que somos conscientes de que la agricultura es el sector con mayor peso





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

en la economía local, y por ello siempre lo va a apoyar de forma total y absoluta. En este sentido recordó que se han modificado las ordenanzas fiscales para bonificar prácticamente todos los impuestos de las dos cooperativas existentes en el municipio.

Pregunta nº 5.- El Sr. Martínez Caro pregunta si el Ayuntamiento ha colaborado o ayudado de alguna forma con la situación que está atravesando el pueblo de Ucrania.

Respuesta: La Sra. Presidenta manifiesta que tuvo conocimiento de una loable iniciativa local de carácter particular y que en principio tal y como ellos mismos declararon, actuaba de forma anónima. Asimismo manifestó que el Ayuntamiento se ha mantenido en contacto con Cruz Roja y Cáritas, y le ha ofrecido ayuda económica a esta última, la cual todavía no ha sido concedida, ya que se debe tramitar a través de los cauces legalmente exigidos, y en este sentido aclaró que cualquier ayuda que se preste debe ser a través de medios que garanticen la eficiencia y coordinación.

Por otra parte, a través de la Mancomunidad SSB, se ha tratado el tema de las acogidas, pero este municipio no puede ofrecer ni albergues ni viviendas públicas a los refugiados, al carecer de los mismos, y considera que cualquier alojamiento que se les proporcione tiene que contar con unas condiciones dignas, ya que se prevé que esta situación se prolongue en el tiempo.

Pregunta nº 6.- El portavoz del grupo PP en este ayuntamiento quiso conocer cuándo se va a realizar el traslado al consultorio nuevo.

Respuesta: La Sra. Alcaldesa expuso que el SES está a la espera de que telefónica acuda para llevar sus instalaciones al edificio.

Pregunta nº 7.- D. F. Javier Martínez Caro manifestó que las últimas PCR se han realizado en la misma calle del consultorio, y los resultados se han dado a conocer sin respetar la intimidad de los pacientes, ya que cualquiera podía escucharlos.

Respuesta: Manifiesta la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento ha puesto a disposición del personal sanitario del consultorio, todos los medios personales y materiales que le han solicitado, y si nos hubieran requerido algún local o carpa se les hubiera concedido, pero en estas últimas pruebas no ha sido así. Además agregó que dicho personal que daba los resultados de la forma referida por el Sr. Martínez Caro, ha sido contratado por el SES, y no tiene relación con esta Administración.

Asimismo, la concejala del grupo PSOE, Dña. Amparo Rodríguez aclaró que ese mismo día al que se refieren, al pasar por la calle del consultorio, le ofreció a la ATS cualquier ayuda o local que le pudiera facilitar este Ayuntamiento, contestándole ésta que no era necesario, puesto que era preferible hacer los test al aire libre.

Seguidamente D. Miguel Piedehierro Fonseca, primer teniente de alcalde de este ayuntamiento, manifestó que le entristece que se esté cuestionando a este grupo de gobierno y haciendo política con la guerra de Ucrania, las pruebas diagnósticas del COVID, o la situación del campo.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Pregunta nº 8.- D. F. Javier Martínez Caro preguntó al concejal delegado de deportes sobre las pistas polideportivas y de pádel, y más concretamente sobre cuándo entrarán en funcionamiento y la forma de gestión.

Respuesta: D. Pablo J. Delgado Saavedra, expuso que se encontraba presente en la sala el director de dichas obras, el cual les podría ofrecer más información sobre el estado de ejecución de las mismas, por otra parte, una vez finalizadas las instalaciones hablará sobre la forma de gestión, la cual todavía se está estudiando. Asimismo aclaró que desde el principio de la temporada deportiva hay un horario reservado para uso por la Escuela Municipal de Deportes, y una vez reformadas las pistas, considera que lo ideal sería crear un club de pádel que gestionara las mismas a través de un aplicación informática, pero estos extremos no los puede concretar hasta que no estén en condiciones de ser utilizadas.

A petición del concejal de deportes D. Pablo García Pérez, director de la obra de las pistas deportivas expuso, que existen una serie de deficiencias técnicas que se han intentado solucionar varias veces y de diferentes formas, y que dependen de que la plataforma esté muy seca para aplicar un producto, y ello no podrá ser hasta el mes de junio, por la sombra que se produce en esa zona. En este sentido la empresa adjudicataria se ha ofrecido a firmar la recepción de las obras con esas observaciones, y corregirlas cuando la climatología lo permita, pero el ayuntamiento tendría que fiarse de dicho compromiso, lo que a su juicio no es correcto, ya que supondría recibir una obra, con defectos que son plenamente visibles.

En relación a lo expuesto la Sra. Alcaldesa manifestó, que el ayuntamiento no debe correr dichos riesgos, ni pagar y recepcionar las obras sin estar terminadas, sobre todo porque no tiene la suficiente confianza de que acudan en el mes de junio a acabarlas.

Pregunta nº 9.- D. F. Javier Martínez Caro solicitó que el ayuntamiento se cerciorara de que no existieran problemas para instalar la antena TDT en el terreno seleccionado, antes de adquirirlos.

En relación con lo anterior, la Sra. Presidenta expuso que la instalación de la TDT también requiere un informe ambiental de la Junta de Extremadura.

Pregunta nº 10.- El portavoz del grupo P.P. en este ayuntamiento refirió los problemas que siempre han existido en la cubierta del pabellón polideportivo, los cuales otras veces se han intentado solucionar a través de un mantenimiento de las instalaciones, por lo que pregunta qué medidas se han pensado adoptar.

Respuesta: El Sr. Delgado Saavedra, concejal de juventud y deportes expuso, que en dichas instalaciones existen tanto defectos estructurales, como problemas de condensación, por lo que se ha solicitado un presupuesto para estudiar las posibles soluciones. Asimismo la Sra. Alcaldesa añadió que la última vez que se subieron a la cubierta para intentar repararlo, no duró mucho la mejoría, y el aparejador ha manifestado en varias ocasiones, que dichos desperfectos tienen mala solución y a lo mejor habría que cambiar todo el techado.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Pregunta nº 11.- El portavoz del grupo P.P. preguntó si se ha pensado instalar una nueva pista en el pabellón ya que tiene muchos años y se encuentra deteriorada.

Respuesta: la Sra. Alcaldesa responde afirmativamente.

A continuación, toma la palabra D^{ÑA}. V. M^a ISABEL CARO GARCÍA, concejala del Grupo P.P. en este Ayuntamiento, formulando los siguientes ruegos y preguntas, y respondiendo la Sra. Alcaldesa de la forma que a continuación se transcribe:

Pregunta nº 1.- Solicita que se actúe limpiando las cunetas y árboles en la vía de acceso a la EX300 que se encuentra junto a la gasolinera, para así mejorar la visibilidad.

En relación a dicho comentario, D. Gregorio Hernández Baquero manifestó sus dudas acerca de la seguridad de dicha vía.

Respuesta: La Sra. Alcaldesa manifiesta que tendrá en cuenta dicha propuesta.

Pregunta nº 2.- La Sra. Caro García propone que se adecente el puente de hierro a su paso por la EX300 que es propiedad de la Junta de Extremadura.

Respuesta: Contesta la Sra. Alcaldesa que no es la primera vez que se solicita a la administración autonómica que actúen allí, dado el estado de deterioro del puente, incluso en base a informes emitidos por el técnico municipal, habiendo contestado dicho Organismo que no corría peligro alguno.

Finalmente siendo las veinte horas y veinticinco minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

V^oB^o
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. M^a Dolores Gómez Vaquero

Fdo. M^a Selene González de Mendoza Villacé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: AK0R5Y64SGX3LLQY26EHWRD9Y | Verificación: <https://solana.de.losbarros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 103